



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Demandante: | ORLANDO MÚNERA MÚNERA |
| Demandada: | COLPENSIONES |
| Radicado: | 05001310500220150066900 |
| Asunto: | Ordena entrega de título judicial, acepta renuncia al poder |

En el proceso ejecutivo laboral promovido por ORLANDO MÚNERA MÚNERA contra COLPENSIONES, consultado el sistema de título judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que el título judicial No.413230003671800 por valor de **\$37.492** consignado por COLPENSIONES (anexo 16 E.D.), que corresponde a la liquidación de las costas como se dispuso mediante auto de julio 4 de 2019 (anexo 8 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Se ordena continuar con la ejecución, por la suma de \$190.584, por concepto de intereses legales sobre las costas procesales (anexo 8 E.D.).

En el presente proceso de trámite ejecutivo conexo laboral de Primera Instancia promovida por el señor ORLANDO MÚNERA MÚNERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, evidencia el Despacho que en virtud al requerimiento efectuado a las partes para que aportaran la liquidación del crédito, la misma fue aportada por la entidad ejecutada a folio 99 y por el ejecutante a folio 101. No obstante, dichas liquidaciones no se encuentran ajustadas a derecho, circunstancia que le impone al suscrito el deber de realizar la liquidación del crédito derivada de las obligaciones impuestas mediante mandamiento de pago del 28 de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

- Costas del proceso ordinario laboral de primera instancia: 535.600.
- Intereses legales del 0.5% mensual sobre el valor de las costas procesales impuestas en primera instancia, liquidadas a la fecha del pago de las mismas: \$ 190.584.00
- Costas del proceso ejecutivo: \$37.492
- Total: \$763.676,00

Así las cosas, se efectúa la liquidación del crédito por parte del despacho en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$763.676,00), la cual quedará en firme una vez se ejecutorie el presente proveído.

Ahora, atendiendo a que, la entidad ejecutada consignó a órdenes del despacho el valor de las costas, se ordena la entrega del título No. 413230003012794 por valor de \$ 535.600 a la parte actora, y continuar la ejecución por los demás conceptos.

Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial de COLPENSIONES. (anexo 15 E.D.).

Se requiere a las partes con el fin de que adelanten las diligencias pertinentes con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3cd207aed00e9a23aa9bf5d4efb2a39cb7ad02ad8af8b907d1439015fe5fdd**

Documento generado en 09/11/2023 01:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>